



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 3739

REF: APRUEBA CONVENIO MARCO SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, FONADIS Y LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, JUNJI.

SANTIAGO, 19 NOV 2009

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Decreto Supremo N°1574/1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880 sobre Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; la Ley N°19.284, sobre Integración Social de las Personas con Discapacidad; Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República y demás documentos tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Fondo Nacional de la Discapacidad, FONADIS, es un servicio público autónomo, que se relaciona con el Estado a través del Ministerio de Planificación y Cooperación, creado en 1994, por mandato de la Ley N° 19.284, sobre Integración Social de las Personas con Discapacidad, siendo su misión institucional el contribuir a hacer efectivo los derechos de las personas con discapacidad, facilitando su inclusión en el sistema de protección social y promoviendo la igualdad de oportunidades y no discriminación, a través de una gestión coordinada, eficiente, participativa y ética.

2.- Que, los recursos que administra FONADIS deben destinarse preferentemente a financiar, total o parcialmente, la adquisición de ayudas técnicas dirigidas a personas discapacitadas de escasos recursos o a instituciones que las atiendan.

3.- Que, a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, dentro de las funciones encomendadas por la ley N°17.301, le corresponde crear, planificar, coordinar y supervigilar la organización y el funcionamiento de los jardines infantiles del país, entre cuyos objetivos estratégicos se encuentra ofrecer un mayor acceso a la educación parvularia a niños y niñas en situación de pobreza y vulnerabilidad social, incrementando cobertura, matrícula, asistencia y permanencia de los párvulos, en los programas educativos que ofrece la institución.

4.- Que, en atención a lo señalado precedentemente, se suscribió entre FONADIS y JUNJI, un convenio marco para entregar en especies o financiar parcial o totalmente la adquisición de ayudas técnicas, con fecha 13 de octubre de 2009, concurriendo por el Fondo Nacional de la Discapacidad, FONADIS, el Jefe (s) del Departamento de Administración y Finanzas, don Herbert Lorca Fuenzalida y por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, su Vicepresidenta Ejecutiva, doña María Estela Ortiz Rojas.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE convenio marco suscrito con fecha 13 de octubre de 2009, entre Fonadis y Junji, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de la misma.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

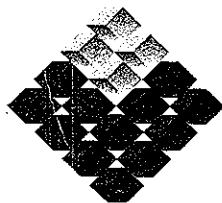


MARIA ESTELA ORTIZ ROJAS
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

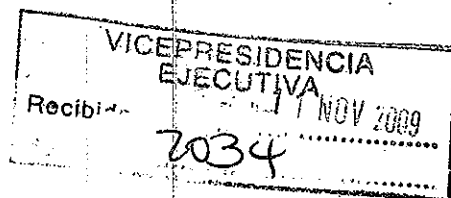

M. S. SBC/SRC/src

Distribución:

Dpto. Técnico (con anexos)
Dpto. Recursos Financieros y Físicos
Dpto. Fiscalía (con anexos)
Direcciones Regionales (con anexos)
Partes y Archivo



GOBIERNO DE CHILE
FONADIS



Fondo Nacional
de la Discapacidad

Ministerio de
Planificación

6246

ORD. N°

ANT.: Res. N° 05376, del 02 de
noviembre de 2009 de
FONADIS.

MAT.: Remite original de convenio marco
y copia de la resolución que lo
aprueba.

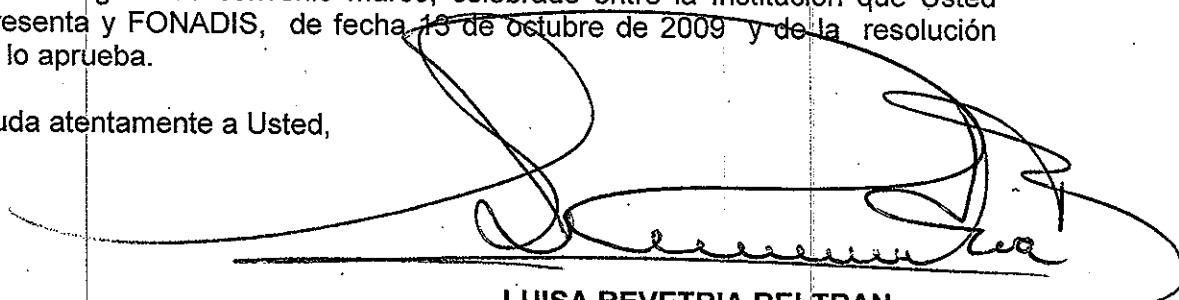
SANTIAGO, 6^{ta} NOV. 2009

DE: JEFA DEPARTAMENTO JURÍDICO (S)

A: SRA. MARIA ESTELA ORTIZ ROJAS
VICEPRESIDENTA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES - JUNJI

Adjunto original de convenio marco, celebrado entre la Institución que Usted
representa y FONADIS, de fecha 19 de octubre de 2009 y de la resolución
que lo aprueba.

Saluda atentamente a Usted,


LUISA REVETRIA BELTRAN
Jefa Departamento Jurídico (S)

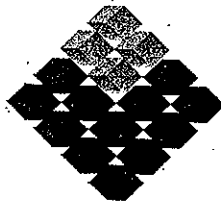
LRB/vrr.

Distribución

- Sra. María Estela Ortiz Rojas, Vicepresidenta
Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI
Marchant Pereira N° 726, Providencia, Santiago
- Departamento Jurídico
- Of. de Partes

Incluye:

- original de convenio
- 1 copia de Resolución



GOBIERNO DE CHILE
FONADIS

Fondo Nacional
de la Discapacidad

Ministerio de
Planificación

FONDO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

REF.: Aprueba Convenio Marco que indica.

RES EXENTA: N° 005376

SANTIAGO, 02 NOV. 2009

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.284 sobre Integración Social de las Personas con Discapacidad; y los antecedentes adjuntos,

RESUELVO:

APRUÉBASE el Convenio Marco de fecha 13 de octubre de 2009, entre el Fondo Nacional de la Discapacidad y la Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de la misma.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


HERBERT LORCA FUENZALIDA

Jefe Departamento de Administración y Finanzas


AAVI



GOBIERNO DE CHILE
FONADIS

Fondo Nacional
de la Discapacidad

Ministerio de
Planificación

CONVENIO

FONDO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

CON

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES - JUNJI

En Santiago de Chile, a 13 de octubre de 2009, entre el FONDO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, RUT N°72.576.700-5, representado por su Jefe de Administración y Finanzas, don Herbert Lorca Fuenzalida, cédula nacional de identidad N°8.545.312-2, ambos domiciliados en Huérfanos N°1313, sexto piso, comuna de Santiago, por una parte, de aquí en adelante FONADIS, y por la otra, la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES - JUNJI, RUT N°70.072.600-2, en adelante la JUNJI, representada legalmente por su Vicepresidenta Ejecutiva, doña María Estela Ortiz Rojas, cédula nacional de identidad N°5.715.837-9, ambas domiciliadas en Calle Marchant Pereira N°726, comuna de Providencia, se ha acordado el siguiente convenio marco de ayudas técnicas:

PRIMERO:

El Fondo Nacional de la Discapacidad, FONADIS, es una persona jurídica de derecho público, de carácter autónomo, que tiene por finalidad administrar los recursos que la ley dispone, en favor de las personas con discapacidad.

SEGUNDO:

Los recursos que administra FONADIS deben destinarse preferentemente a financiar, total o parcialmente, la adquisición de ayudas técnicas dirigidas a personas con discapacidad de escasos recursos o a instituciones que las atiendan.

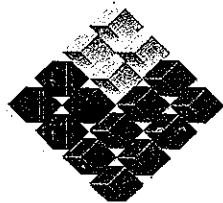
Para estos efectos, FONADIS debe celebrar convenios con entidades o instituciones estatales o con personas jurídicas privadas que no persigan fines de lucro y cuyo objeto sea la atención de personas con discapacidad.

TERCERO:

Por este acto, FONADIS se obliga a entregar en especie o financiar, total o parcialmente, la adquisición de las ayudas técnicas que la JUNJI le solicite, para su asignación a las personas con discapacidad que indique en sus respectivas solicitudes.

Por su parte, la JUNJI deberá dar debido cumplimiento a los términos del presente convenio; a las normas del manual de procedimientos de ayudas técnicas y la solicitud respectiva deberá ajustarse a los criterios de selección y focalización que determine FONADIS.





GOBIERNO DE CHILE
FONADIS

Fondo Nacional
de la Discapacidad

Ministerio de
Planificación

CUARTO:

Corresponderá única y exclusivamente a FONADIS determinar los tipos y modelos de ayudas técnicas que podrán ser objeto de financiamiento o de entrega en especie, así como el número de ayudas técnicas que podrán ser solicitadas por la JUNJI para una persona con discapacidad.

Asimismo, FONADIS podrá fijar el monto máximo del financiamiento que proporcione por cada solicitud de ayuda técnica y, en caso de entrega de ayudas técnicas en especie, el precio máximo de aquéllas.

FONADIS se obliga a informar oportunamente a la JUNJI las decisiones que adopte sobre las materias señaladas en el párrafo precedente, comunicación que podrá efectuar a través de medios electrónicos o mediante su publicación en la página web institucional.

QUINTO:

Las solicitudes de ayudas técnicas que la JUNJI presente a FONADIS, su tramitación y resolución, se sujetarán, en todo cuanto no se contradiga con los términos del presente convenio, a las normas, condiciones y requisitos establecidos en el manual de procedimientos de ayudas técnicas que las partes, en este acto, declaran expresamente conocer y que se entiende formar parte integrante del presente acuerdo de voluntades.

SEXTO:

La JUNJI deberá:

- 1) Poner la ayuda técnica objeto de la solicitud a disposición de la persona con discapacidad a la que le sea asignada, dentro del plazo señalado en el manual de procedimientos de ayudas técnicas y en la respectiva resolución que autorice su entrega o su financiamiento. El no cumplimiento de esta obligación por parte de la JUNJI, faculta a FONADIS para dejar sin efecto la entrega de la ayuda técnica o el financiamiento, total o parcial, para su adquisición y su correspondiente asignación.
- 2) Devolver a FONADIS, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación por carta certificada de la resolución correspondiente, las ayudas técnicas entregadas, en el evento que se haga uso de la facultad señalada en el número anterior.
- 3) En los casos que corresponda, dar cuenta documentada de la inversión de los dineros entregados por FONADIS, en caso de financiamiento de la adquisición de ayudas técnicas, dentro del plazo señalado en el manual de procedimientos de ayudas técnicas, obligándose, además, a devolver el remanente, si lo hubiere.
- 4) En los casos que proceda, comprar la ayuda técnica financiada total o parcialmente por FONADIS al establecimiento comercial que le indique esta entidad estatal, dentro del plazo señalado en el manual de procedimientos de ayudas técnicas y



Fondo Nacional
de la Discapacidad

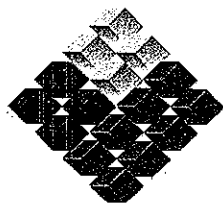
Ministerio de
Planificación

SÉPTIMO:

OCTAVO:

NOVENO:

DÉCIMO:



GOBIERNO DE CHILE
FONADIS

en la respectiva resolución que autorice dicho financiamiento.

5) En general, cumplir fiel, total y oportunamente las condiciones del presente convenio y los términos del manual de procedimientos de ayudas técnicas.

Corresponderá a FONADIS :

1) Tramitar las solicitudes de ayudas técnicas que presente la JUNJI con estricta sujeción a los términos de este convenio y a los del manual de procedimientos de ayudas técnicas.

2) Cuando proceda, entregar en especie o financiar la adquisición de las ayudas técnicas que sean solicitadas por la JUNJI, para su asignación a personas con discapacidad. En todo caso, FONADIS no tendrá responsabilidad alguna por circunstancias relacionadas con su pertinencia y con sus características, cualidades o calidades, desde el punto de vista material o médico.

3) Poner a disposición de la JUNJI el manual de procedimientos de ayudas técnicas y los formularios de informes y contratos exigidos por FONADIS para la tramitación de solicitudes de ayudas técnicas, a través de medios físicos o electrónicos como, por ejemplo, mediante su publicación en la página web institucional.

4) En general, cumplir fiel, total y oportunamente las condiciones del presente convenio y los términos del manual de procedimientos de ayudas técnicas.

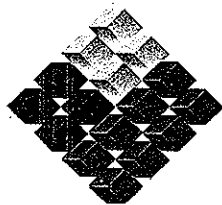
FONADIS podrá modificar el presente convenio, así como el manual de procedimientos de ayudas técnicas, dando aviso, por carta certificada, a la JUNJI, la que tendrá un plazo de 30 días hábiles para aceptar o rechazar tales modificaciones. FONADIS podrá poner en conocimiento de la JUNJI el contenido de tales modificaciones, a través de medios electrónicos o físicos.

En caso de que la JUNJI no dé respuesta por carta certificada enviada dentro de dicho plazo, se entenderá que acepta las modificaciones planteadas y la comunicación de FONADIS se entenderá como parte integrante del presente convenio.

Si la JUNJI rechazare, total o parcialmente, las modificaciones que le sean comunicadas, FONADIS podrá poner término anticipado al convenio sin necesidad de aviso previo.

El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio para la JUNJI, facultará a FONADIS para poner término a éste en forma anticipada y sin previo aviso.

El presente convenio tendrá una duración indefinida, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término mediante aviso dado a la otra, enviado por carta certificada, con una anticipación de, a lo menos, 90 días hábiles.



GOBIERNO DE CHILE
FONADIS

Fondo Nacional
de la Discapacidad

Ministerio de
Planificación

UNDÉCIMO:

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DUODÉCIMO:

La personería de don Herbert Lorca Fuenzalida para representar a FONADIS y la de doña María Estela Ortiz Rojas para representar a la JUNJI, constan de documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

Se firma el presente convenio en dos ejemplares, todos de igual tenor y valor.



MARIA ESTELA ORTIZ ROJAS
Vicepresidenta Ejecutiva
JUNJI

HERBERT LORCA FUENZALIDA
Jefe de Administración y Finanzas
FONADIS



/JMO

